REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO



-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00502-01
Demandantes	Blanca Ligia Celis Gutiérrez
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional
Providencia	Ordena oficiar

1. ANTECEDENTES

La parte actora de forma extemporánea acredita el pago del saldo negativo de remanentes.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte actora, acreditó de forma extemporánea el pago de saldo negativo de remanentes, luego de cinco meses, es necesario poner tal situación en conocimiento de la Dirección Ejecutiva Seccional para lo de su cargo.

Finalmente, se ordenará remitir el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá D. C., para que realice nuevamente la liquidación remanentes.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial —Cobro Coactivo el pago realizado por la parte actora. Al citado oficio deberá adjuntarse copia de la presente providencia.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá D. C., para que para que realice nuevamente la liquidación remanentes y la misma quede sin saldo negativos, debido al pago realizado por la parte actora.

NOTIFICILISE Y CÚMPLASE

ALEIANDRO BONILLA ALDANA

Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL

UZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 19 del tres (3) de mayo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁJ PUENTES ROJAS Secretario ΔM